

52.

dada a sentençia definitiva su tenor dela qual
 es este que se ligue cabia que es entre
 vna fernando de burgos mari e un verliad
 en nombre de conuini desta cibdad. y dela
 leyva vezino. Regidor desta cibdad pro
 curador juridico della. vistos los capitulos
 ante su magestad presentados por el dho
 fernando de burgos y las peticiones sobre
 cada vno dellos dadas y la Remission por su
 magestad ante fecha y visto todo lo que por
 las dichas partes an alegado.

Su mado que devo de mandar e ma
 do su embargo de aver acaba
 do y espirado el año del oficio.
 del dicho fernando de burgos
 que pueda seguir e liga todos
 los pleytos que tiene comen
 cados ali ante su magestad como ante la
 justicia desta cibdad que son en prouecho.
 y utilidad del bien publico desta cibdad. y
 en quanto el segundo capitulo que por q
 sobre razon del dicho capitulo ay promi
 sion de su magestad que cerca dela dicha
 eleccion de personero dispone y manda lo
 que se deve hazer y aquella esta usada y
 guardada como siempre sea fecho falta
 tanto que su magestad provea otra cosa
 en contrario. y en quanto al tercero capi
 tulo que por que parece alegado y prova
 do que nica los presoneros que en esta
 cibdad a auido han llevado salario q devo
 de mandar y mando que a quello seguir de
 y en quanto el quarto capitulo que devo.

Sentencia

Final flourish and signature area.

